



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUÍTO EXPRESS
PANGUIEX S. A.

CUANTÍA: 1.200,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	07	01	P00383

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR

-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy martes veintiuno de julio del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: 1.- **HONORES ENRÍQUEZ JIMMY ADRIAN**, de estado civil soltero; 2.- **FAJARDO OCHOA ENMA PIEDAD**, de estado civil casada; 3.- **ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIÁN**, de estado civil casado; 4.- **MENDIETA GUZMÁN JULIO HERMEL**, de estado civil casado; 5.- **ORDOÑEZ CALDERÓN JOSÉ MESÍAS**, de estado civil casado; 6.- **CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA**, de estado civil casada; 7.- **CÓRDOVA GRANDA ANNE MARGOT**, de estado civil casada; 8.- **SALINAS GONZÁLEZ JOSÉ CARLOS**, de estado civil casado; 9.- **TIRADO RODAS ROCÍO DEL CARMEN**, de estado civil casada; 10.- **CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO**, de estado civil soltero; 11.- **RAMÓN ORDOÑEZ JAIME LORENZO**, de estado civil casado; y 12.- **ÍÑIGUEZ CASTILLO MARÍA DELMIRA**, de estado civil soltera; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la





PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Ciudad de El Pangui, de la Parroquia y Cantón El Pangui, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la Compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUÍNITO EXPRESS PANGUIEX S. A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA .-** COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **1.- HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN**, con cédula de ciudadanía número 070372865-9, de estado civil soltero; **2.- FAJARDO OCHOA ENMA PIEDAD**, con cédula de ciudadanía número 190030882-4, de estado civil casada; **3.- ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIÁN**, con cédula de identidad número 070159887-2, de estado civil casado; **4- MENDIETA GUZMÁN JULIO HERMEL**, con cédula de ciudadanía número 190012980-8, de estado civil casado; **5.- ORDOÑEZ CALDERÓN JOSÉ MESÍAS**, con cédula de ciudadanía número 190041217-0, de estado civil casado; **6.- CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA**, con cédula de ciudadanía número 010288036-6, de estado civil casada; **7.- CÓRDOVA GRANDA ANNE MARGOT**, con cédula de ciudadanía número 190017907-6, de estado civil casada; **8.- SALINAS GONZÁLEZ JOSÉ CARLOS**, con cédula de ciudadanía número 110311765-9, de estado civil casado; **9.- TIRADO RODAS ROCÍO DEL CARMEN**, con cédula de ciudadanía número 110255152-8, de estado civil casada; **10.- CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO**, con cédula de ciudadanía número 110338277-4, de estado civil soltero; **11.- RAMÓN ORDOÑEZ JAIME LORENZO**, con cédula de ciudadanía número 110396260-9, de estado civil casado; y **12.-**



PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Dividido en Mil Doscientas Acciones Ordinarias y Nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES:-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES:-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDO.



IÑIGUEZ CASTILLO MARÍA DELMIRA, con cédula de ciudadanía número 110328350-1, de estado civil soltera. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia y cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir por las leyes del Ecuador el siguiente estatuto:- **ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S. A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S. A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la provincia de Zamora Chinchipe, Cantón El Pangui, Parroquia El Pangui.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicará exclusivamente A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA DENTRO DEL CANTÓN EL PANGUI, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, A NIVEL INTRACANTONAL Y OCASIONALMENTE INTRAPROVINCIAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN:-** El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo



PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán a lo allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quién lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos, y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos



ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ:- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará al menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, El Gerente y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL

DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los Vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**

VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio El Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazara su

subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.



tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

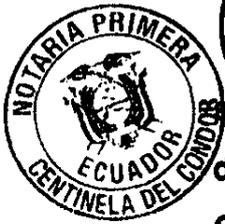
Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito y transporte terrestre; j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; e i).- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO:**

ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE:- ARTICULO**

VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelegido; podrá tener o no la calidad de accionista y ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los



PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones; y g).- Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).- Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Accionistas y acciones y las actas de la Junta General de Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.



las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.

AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL:-**

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Carga Liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

TERCERA DECLARACIONES:- El capital suscrito por los accionistas es



Nosotros

Oí

www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/Usuarios Internos/Denominaciones/Reformas/Datos nombre reservado

No. RESERVA 7677276

FECHA RESERVA 24/11/2014

FECHA VENCIMIENTO 25/11/2015

OFICINA LOJA

RESERVANTE JIMENEZ MERRINO WILFRIDO QUERUBIN

TIPO CIA ANÓNIMA

DENOMINACION TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUÍNITO EXPRESS PANGUIEX S.A

ESTADO CONSTITUCION

INICIO CONSTITUCION

NUEVO NOMBRE:

CESIONARIO: DIGITE LA CEDULA DEL CESIONARIO Y PRESIONE LA TECLA TABULADORA

RESILIAR

Superintendencia de Compañías del Ecuador
 Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).
 Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
 Usted está conectado al Servidor Web de Loja.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

3 CHECK DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE CAUSA RESOLUTIVA

Número de Solicitud: 7677275

Consultar



Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion	Provincia	Cantón
7677275	PROCESO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE CAUSA RESOLUTIVA	RESOLUCIÓN	10/05/2017	LOJA	LOJA





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P



N° 4500451
\$145.00



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-CL-2015-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA
CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición ingresada con N° ANT-UAZ-2014-1674, de 10 de diciembre de 2014, la *Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S.A* ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

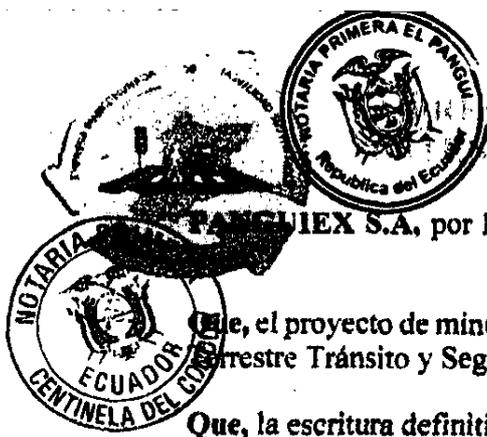
Que, los integrantes de la *Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S.A*, con domicilio en la ciudad y parroquia El Pangui, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes, detallada a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN	0703728659
2	FAJARDO HOCHOA ENMA PIEDAD	1900308824
3	ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIAN	0701598872
4	MENDEIETA GUSMAN JULIO HERMEL	1900129808
5	ORDOÑEZ CALDERON JOSE MESIAS	1900412170
6	CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA	0102880366
7	CORDOVA GRANDA ANNE MARGOT	1900179076
8	SALINAS GONZALEZ JOSE CARLOS	1103117659
9	TIRADO RODAS ROCIO DEL CARMEN	1102551528
10	CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO	1103382774
11	RAMON ORDOÑEZ JAIME LORENZO	1103962609
12	IÑIGUEZ CASTILLO MARIA DELMIRA	1103283501

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N° ANT-UAZ-2015-0044, de 13 de enero de 2015, presenta el informe técnico N° 004-CJ-DT-2015-UATTSVZCH, de 13 de enero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S.A.**

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N° ANT-UAZ-2015-0120, de 02 de febrero de 2015, presenta el informe jurídico N° 004-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH, de 02 de febrero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS**

Av. Héroes de Paquisha v Manuelita Cañizares - Edificio Torre 2 del GAD del Cantón Zamora
Teléfono: 072607078 / 0040255365



... S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana dentro del cantón El Pangui de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

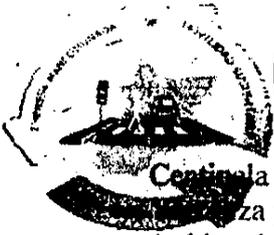
Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de



Centinela del Condor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritzta, Palanda, Paquisha, Yacajaco, Zamora Chinchipe y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015.; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESS PANGUIEX S.A**, que operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana con domicilio en la ciudad y parroquia El Pangui, cantón El Pangui, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.



NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE COTACACHI
REPUBLICA DEL ECUADOR

En la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 19 de mayo, de 2015.



Ing. Uida Mónica Álvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P



LO CERTIFICO:

Eco. Victor Vinicio Abrigo C.
SECRETARIO EMMSZACH E.P

*Pub. copia de original
Uida Mónica Álvarez Vargas
Gerente*



Jimany Morones



DE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP. SUS.	CAP. PAG.	SALDO	C.S. N.A.
Honores Enríquez Jimmy Adrián	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Fajardo Ochoa Enma Piedad	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Rojas Jaramillo Santos Sebastián	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Mendieta Guzmán Julio Hermei	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Ordoñez Calderón José Mesías	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Castro Murillo Raquel Amada	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Córdova Granda Anne Margot	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Salinas González José Carlos	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Tirado Rodas Rocio del Carmen	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Cartuche Cajamarca Diego Antonio	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Ramón Ordoñez Jaime Lorenzo	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
Iñiguez Castillo María Delmira	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 00.00	100
TOTAL:	\$ 1200.00	\$ 1200.00	\$ 00.00	\$ 1200.00

CUARTA:DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en la institución bancaria, una vez que la Compañía haya obtenido su personería jurídica, lo cual será verificado por la superintendencia de Compañías y valores cuando lo disponga.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos, anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDR.

todas y para una de sus partes, minuta que está firmada por el señor **DOCTOR FRANCISCO H. LUZURIAGA M.- A B O G A D O.- MATRICULA 19-2002-9 DEL FORO DE ABOGADOS (F.A.).-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.- Jimmy Adrián Honores Enríquez.- Cedula de Ciudadanía Nro. 070372865-9.- Enma Piedad Fajardo Ochoa.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190030882-4.- Santos Sebastián Rojas Jaramillo.- Cedula de Ciudadanía Nro. 070159887-2.- Julio Hermel Mendieta Guzmán.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190012980-8.- José Mesías Ordóñez Calderón.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190041217-0.- Raquel Amada Castro Murillo.- Cedula de Ciudadanía Nro. 010288036-6.- Anne Margot Córdova Granda.- Cedula de Ciudadanía Nro. 190017907-6.- José Carlos Salinas González.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110311765-9.- Rocío del Carmen Tirado Rodas.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110255152-8.- Diego Antonio Cartuche Cajamarca.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110338277-4.- Jaime Lorenzo Ramón Ordóñez.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110396260-9.- María Delmira Iñiguez Castillo.- Cedula de Ciudadanía Nro. 110328350-1.- Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó ante mí, en fe de ello **CONFIERO ESTASTRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



NOTARI EL PANGUI
 DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación

EL PANGUI, 18 AGO 2015



Dr Guido H. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO

Caiza
Dr Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDR





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI

El Pangui, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PANGUIÑITO EXPRESSPANGUIEX S.A.**, que antecede, bajo la: Partida Nro. 08, Repertorio No. 51, Tomo No. 5; en el Registro de Constitución de **Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Pangui.-**

[Handwritten signature]
Dr. Luis Humberto Lojano Tenemea
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)



NOTARIA PRIMERA
EL PANGUI - ECUADOR
DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación

EL PANGUI, **18 ABO 2015**



[Handwritten signature]
Dr. Guido H. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-002-00000661

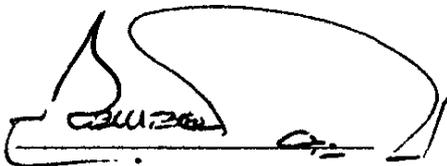


20151907000P00383

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GENTINELA CÓNDROR
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151907000P00383					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703728659	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FAJARDO OCHOA, ENMA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900308824	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701588872	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDIETA GUZMAN JULIO HERMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900129808	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDONEZ CALDERON JOSE MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900412170	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102880366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVA GRANDA ANNE MARGOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900179076	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALINAS GONZALEZ JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103117659	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TIRADO RODAS ROCIO DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102551528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103382774	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMON ORDONEZ JAIME LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103962609	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INIGUEZ CASTILLO MARIA DELMIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103283501	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		GENTINELA CÓNDROR			ZUMBI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA CIA. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PANGUINITO EXPRESSPANGUIEX S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1200.00							



NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR





Factura: 001-002-000000690



20151906000D00174

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151906000D00174

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) 40 COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS** en 40 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 40 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

A PETICION DEL SEÑOR JOSE MESIAS ORDOÑEZ CALDERON

EL PANGUI, a 18 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA
NOTARIA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO EL PANGUI
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

No. 070372865-0



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APellidos y Nombres del Padre HONORES PEDRO
APellidos y Nombres de la Madre ENRIQUEZ MARIA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-21

V3333V1222

020518437

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

TAMPA DEL CÉDULANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0164 NÚMERO DE CERTIFICADO
0703728659 CÉDULA
HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA EL PANGUI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL PANGUI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





IDENTIFICACION 190030824
 FAJARDO OCHOA ENMA PIEDAD
 ZONA DEL PANGUÍ
 EL PANGUÍ
 ZAMORA CHINCHIPE
 YACANTZA

IDENTIFICACION 190030824
 FAJARDO OCHOA ENMA PIEDAD
 ZONA DEL PANGUÍ
 EL PANGUÍ
 ZAMORA CHINCHIPE
 YACANTZA

003
 003 - 0109 180030824
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAJARDO OCHOA ENMA PIEDAD
 ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA EL PANGUÍ
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN EL PANGUÍ
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 070159887-2
ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIAN
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
03 JULIO 1960
001- 0106 00211 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1960



Santos Rojas

ECUATORIANA***** E333311242
CASADO ; CLARA JIMENEZ COMDA
PRIMARIA AGRICULTOR
ELOY ROJAS
EUDONILIA JARAMILLO
EL PANGUI 16/07/2004
16/07/2016

0022934



001
001 - 0190 0701598872
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROJAS JARAMILLO SANTOS SEBASTIAN
ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA EL PANGUI PACHICUTZA 1
CANTÓN ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



190012980-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
**MENIETA GUZMAN
JULIO HERMEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AMAY
PUDANA
PUDANA**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADOCIVIL **Casado**
**MARIA AGUSTINA
MENIETA P**



INSTRUCCION
ELEMENTAL

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

V4335V2422

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENIETA FIDEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN EUDOCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**ZAMORA
2011-10-21**
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-21



[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0272 **1900129808**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENIETA GUZMAN JULIO HERMEL

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	
EL PANGUI		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

1) PRESIDENTE/R DE LA JURTA



CIUDADANTA 190041217 0
ORDÓÑEZ CALDERON JOSE MESIAS
ZAMORA CHI/YANZATZA/YANZATZA
17 NOVIEMBRE 1978
004- 0098 00443 M
ZAMORA CHINCHIP/ YANZATZA
YANZATZA 1978



ECUATORIANA***** V334412242
CASADO CELESTINA J VALDIVIEZO SANCHE
PRIMARIA AGRICULTOR
ALBERTO HERNANDO ORDÓÑEZ
MARIA JUANA CALDERON
ZAMORA 15/09/2021

1794975



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)



006

006 - 0167 **1900412170**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDÓÑEZ CALDERON JOSE MESIAS

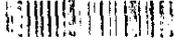
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA EL PANGUI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL PANGUI EL PANGUI 0
CANTÓN PARACUQUIA ZONA 0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0102880366



SEXO: F
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDOS: CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY GUALACEO SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS HUMBERTO CASTRO CASTRO



DATA: 2024-01-21
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA
2024-01-21

[Signature]

[Signature]



002

002 - 0138

0102880366

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO MURILLO RAQUEL AMADA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	0
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
BÁSICA

PROFESION / OCUPACION
COSTURERA/O

V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA ARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA ILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ZAMORA
2011-10-12

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-12

IMPRESION

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

190017907-8



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA GRANDA
ANNE MARGOT
LUGAR DE NACIMIENTO
LON
FECHA DE NACIMIENTO
1980-04-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
JOSE MARIA
VASQUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRI

002

ELECCIONES NACIONALES 2014

002 - 0273

1900179078

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDOVA GRANDA ANNE MARGOT

ZAMORA CHINCHIPE

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA

EL PANQUI

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA



PREIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E2133V2121
CASADO ROSA MARIA GONZALEZ ARMIJO
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO CARLOS SALINAS
ROSA MARGARITA GONZALEZ
ZAMORA 23/09/2004
23/09/2016

0026281

CIUDADANIA 110311765-9
SALINAS GONZALEZ JOSE CARLOS
LOJA/SARAGURO/SAN ANTONIO DE CUMBE
06 MARZO 1972
003-1 0032 00005 M
LOJA/SARAGURO
SAN ANTONIO DE CUMBE 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



008
008 - 0011 1103117659
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
SALINAS GONZALEZ JOSE CARLOS

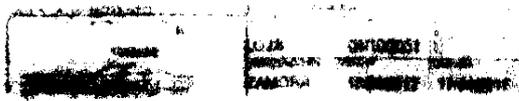
ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL PANGUI	0
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



17

SALINAS GONZALEZ JOSE CARLOS



CIUDADANIA 110255152 - 8
 TIRADO RODAS ROCIO DEL CARMEN
 AZUAY/GIRON/ASUNCION
 09 AGOSTO 1966
 002- 0063 0011 F
 AZUAY/ GIRON
 ASUNCION 1966




ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO ALEXANDER ORTEGA JIMENEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL ARIOLFO TIRADO
 GUADALUPE DE JESUS RODAS T.
 LOJA 26/01/2004
 26/01/2016
 RENOV 12081



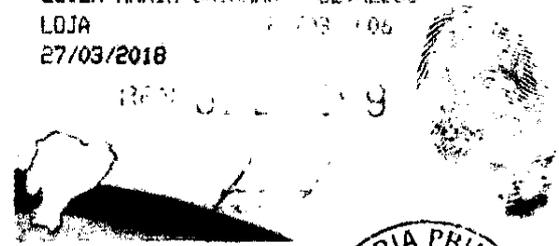
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 048
 048 - 0188
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 TIRADO RODAS ROCIO DEL CARMEN
 LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA 0
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 1101382774
CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
26 MARZO 1976
001- 0380 00760
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO



EQUATORIANA***** E133311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS POLIVIO CARTUCHE R
ZOLA MARIA CATARAN DEVALLOS
LOJA 27/03/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

002 - 0181

1103382774

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARTUCHE CAJAMARCA DIEGO ANTONIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTON		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
BASICA
PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL
V33222344
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMON EXQUELES ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ MARIA LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2012-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28


FIRMADO EN PRESENCIA DEL


FIRMADO EN PRESENCIA DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION
CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRE
RAMON ORDOÑEZ
JAIME LORENZO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOMA
SARAGURO
SAN ANTONIO DE QUINSE
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANTONETA O
VÁSQUEZ CORDOVA
No 110396260-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007
007 - 0201 1103962609
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RAMON ORDOÑEZ JAIME LORENZO
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
EL PANGUI EL PANGUI 0
CANTÓN PARACQUIA 0 ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REN 0073469
Zona



008

008 - 0023

1103283501

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

IRIGUEZ CASTILLO MARIA DELMIRA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN

CIRC. INSCRIPCIÓN 0
YANZATZA 1
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

